



PALAIS DES NATIONS • 1211 GENEVA 10, SWITZERLAND
www.ohchr.org • TEL: +41 22 917 9159 • FAX: +41 22 917 9006 • E-MAIL: srenvironment@ohchr.org

El derecho a un medio ambiente sano: Una propuesta para la Constitución de Chile

Dr. David R. Boyd, Relator Especial de la ONU sobre derechos humanos y medio ambiente

4 Marzo 2022

Más de 100 constituciones de todo el mundo reconocen ya el derecho humano a un medio ambiente sano. Este derecho está incluido en el Protocolo Adicional a la Convención Americana de Derechos Humanos (Protocolo de San Salvador), del que Chile es Estado Parte. El derecho está incluido en el Tratado de Escazú, un acuerdo regional del que Chile fue uno de los principales defensores, pero que aún no ha ratificado.

Más recientemente, el derecho a un medio ambiente sano fue reconocido por primera vez a nivel mundial por el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, a través de la resolución A/HRC/RES/48/13, El derecho humano a un medio ambiente seguro, limpio, sano y sostenible.

A pesar de su amplio reconocimiento en todo el mundo, los elementos sustantivos del derecho a un medio ambiente sano nunca se han especificado en una constitución, lo que crea cierto grado de ambigüedad e incertidumbre.

Apoyo la propuesta de reconocer el derecho a un medio ambiente seguro, limpio, sano y sostenible, presentada por Professors Valentina Durán Medina, directora del Centro de Derecho Ambiental, Ana Lya Uriarte Rodríguez, directora académica del proyecto Observatorio Constitucional Ambiental (OCA) del directora del Centro de Derecho Ambiental y Benjamín González Guzmán, asistente de investigación y coordinador ejecutivo del OCA del directora del Centro de Derecho Ambiental.¹

Sin embargo, me gustaría proponer la siguiente adición a esta propuesta (en negrita).

¹ Valentina Durán Medina, Ana Lya Uriarte Rodríguez, y Benjamín González Guzmán 2022, Gaceta No. 6, Propuesta de Garantía Constitucional: “Derecho a un Medio Ambiente Sano, Limpio, Seguro y Sostenible y Deber Correlativo del Estado”, Observatorio Constitucional Ambiental, Centro de Derecho Ambiental, Facultad de Derecho de la Universidad de Chile.

La Constitución asegura

*Artículo X.- El derecho de toda persona de las generaciones presentes y futuras, a vivir en un medio ambiente sano, limpio, seguro, y sostenible, **incluyendo***

- Aire limpio**
- Agua segura y suficiente**
- Alimentos sanos y sostenibles**
- Un clima seguro**
- Ecosistemas sanos y biodiversidad**
- Ambientes no tóxicos**

El Estado tiene el deber irrenunciable de resguardar y promover la satisfacción de este derecho, y de proteger, preservar y mejorar el medio ambiente.”

Esta propuesta situaría a Chile en la vanguardia mundial como la primera nación en articular específicamente los elementos sustantivos del derecho a un ambiente limpio, sano y sostenible:

[Aire limpio](#)

[Agua segura y suficiente](#)

[Alimentos sanos y sostenibles](#)

[Un clima seguro](#)

[Ecosistemas sanos y biodiversidad](#)

[Ambientes no tóxicos](#)

Cada uno de los enlaces anteriores lleva a mis informes a la ONU sobre estos elementos sustantivos, durante los últimos cuatro años. Ninguna otra constitución en el mundo ha incorporado estos elementos. Sin embargo, cada elemento tiene una base sólida, tanto en la ciencia como en el derecho. Científicamente, cada uno de estos seis elementos representa una condición fundamental necesaria para una vida sana y digna en armonía con la naturaleza. Desde el punto de vista jurídico, cada uno de estos seis elementos tiene un sólido fundamento en el derecho internacional de los derechos humanos, en la jurisprudencia de los tribunales regionales de derechos humanos y en la legislación y la jurisprudencia a nivel nacional.

A continuación se presentan algunos ejemplos de los precedentes citados en mis informes que aclaran los seis elementos.

Aire limpio

La Organización Mundial de la Salud ha declarado que existe un derecho fundamental a respirar aire limpio. Varios Estados reconocen explícitamente el derecho a respirar aire limpio en la legislación. Algunos ejemplos son la Ley de Aire Limpio de Filipinas, el Código Medioambiental de Francia y la Ley General de Medio Ambiente y Recursos Naturales 2000 de la República Dominicana. El derecho a respirar aire limpio también se reconoce a nivel subnacional en

algunos países, como las constituciones estatales de Pensilvania, Massachusetts y Nueva York en Estados Unidos. En otros países, como India y Pakistán, los tribunales han aclarado que el derecho a respirar aire limpio está protegido constitucionalmente porque es un componente integral de los derechos a la vida y a la salud. La Estrategia Nacional para la Gestión de la Calidad del Aire del Líbano establece: "Todo ciudadano tiene derecho a disfrutar de un aire limpio". En Europa, una serie de desarrollos legales ha establecido que los ciudadanos europeos tienen un derecho exigible a respirar aire limpio.

El debilitamiento por parte de Perú de las normas nacionales de calidad del aire fue identificado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos como injustificado e inconsistente con su obligación de respetar, proteger y cumplir el derecho a un medio ambiente sano.

En 2018, la Comisión Nacional de Derechos Humanos de México publicó los resultados de una amplia investigación sobre la calidad del aire en México. En ella se determinó que existían violaciones sistémicas y continuas del derecho constitucional a un medio ambiente sano en relación con la calidad del aire, entre las que se encontraban la vigilancia inadecuada, la no actualización de las normas, la falta de información pública oportuna y la no adopción de medidas eficaces para garantizar un aire limpio.

Agua segura y suficiente

El agua segura y suficiente y los ecosistemas acuáticos sanos son elementos sustantivos del derecho a un medio ambiente sano, tal y como reconocen los tribunales regionales, las leyes nacionales y la jurisprudencia nacional. Por ejemplo, el reconocimiento constitucional del derecho a un medio ambiente sano en Costa Rica fue un catalizador para el desarrollo de leyes, reglamentos y políticas más fuertes para hacer frente a la contaminación del agua, como una ley que prohíbe la minería a cielo abierto, así como las decisiones de los tribunales que requieren que los actores públicos y privados tomen medidas para prevenir las violaciones de este derecho.

En 2020, la Corte Interamericana dictaminó que los derechos de los pueblos indígenas a un medio ambiente sano y al agua habían sido violados por la tala ilegal de árboles y la ganadería, y ordenó a Argentina que preparara, en el plazo máximo de un año, un estudio que estableciera las acciones que debían aplicarse para la conservación del agua y para prevenir y remediar su contaminación. La Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, en un caso de contaminación del agua por la industria petrolera, declaró que el derecho a un medio ambiente sano "exige que el Estado adopte medidas razonables y de otro tipo para prevenir la contaminación y la degradación ecológica". El Tribunal Europeo de Derechos Humanos ha dictaminado que la contaminación del agua puede violar varios derechos humanos, incluido el derecho "al disfrute de un medio ambiente sano y protegido".

Más de veinte Estados, entre ellos Bolivia, Colombia, Costa Rica, Ecuador, Eslovenia, Etiopía, Fiji, Gambia, Kenia, Maldivas, México, Panamá, República Democrática del Congo, República

Dominicana, Sudáfrica, Suazilandia, Suiza, Uganda, Uruguay, Venezuela y Zambia, han incorporado la protección del derecho al agua en sus constituciones. Más de 40 Estados reconocen explícitamente el derecho al agua en su legislación o política nacional, entre ellos Angola, Argelia, Argentina, Bangladesh, Bielorrusia, Bélgica, Brasil, Burkina Faso, Camerún, Colombia, Costa Rica, Finlandia, República Centroafricana, República Dominicana, Alemania, Francia, Ghana, Guatemala, Guinea, Honduras, Indonesia, Letonia, Luxemburgo, Madagascar, Mauritania, Namibia, Nicaragua, Noruega, Países Bajos, Paraguay, Perú, Portugal, República Dominicana, Rumania, Rusia, Senegal, Sudáfrica, España, Sri Lanka, Tanzania, Ucrania y Venezuela.

En un caso de renombre mundial relacionado con la contaminada cuenca Matanza-Riachuelo en Buenos Aires, la Corte Suprema de Argentina consideró que el derecho a un medio ambiente sano había sido violado por la contaminación del agua, y emitió una sentencia exhaustiva que identificaba tres objetivos: mejorar la calidad de vida de los habitantes de la cuenca, restaurar el medio ambiente y prevenir futuros daños a la salud humana o del ecosistema. En consecuencia, el Tribunal ordenó las siguientes acciones

- (a) Inspección de todas las empresas contaminantes y aplicación del tratamiento de aguas residuales industriales;
- (b) Clausura de todos los vertederos ilegales, mejora de los vertederos y limpieza de las riberas del río;
- (c) Mejora de las infraestructuras de agua potable, tratamiento de aguas residuales y aguas pluviales;
- (d) Elaboración de un plan regional de sanidad ambiental, que incluya contingencias para casos de emergencia;
- (e) Supervisión, por parte de la Auditoría General de la Federación, de la asignación presupuestaria para la ejecución del plan de saneamiento;
- (f) Formación de un comité de organizaciones no gubernamentales involucradas en el litigio para monitorear el cumplimiento de la decisión de la Corte;
- (g) La supervisión judicial permanente de la aplicación del plan.

En una decisión de 2017 sobre la contaminación del agua, la Suprema Corte de Justicia de la Nación determinó que el Gobierno no había tomado todas las medidas posibles, hasta el máximo de los recursos disponibles, para prevenir y controlar los procesos de degradación del agua, para llevar a cabo un monitoreo que asegurara que las descargas de aguas residuales cumplieran con la normativa vigente en cantidad y calidad, o para llevar a cabo las acciones correctivas necesarias para el saneamiento del agua. El Tribunal concluyó que era indispensable que el Estado vigilara el cumplimiento de las normas ambientales y, en su caso, sancionara o limitara las acciones de los particulares, pues de lo contrario el derecho humano a un medio ambiente sano quedaría vacío de contenido.

En el caso de la Bahía de Manila de 2008, el Tribunal Supremo de Filipinas consideró que la contaminación del agua violaba el derecho constitucional de los ciudadanos a un medio ambiente sano y ordenó a varios departamentos gubernamentales que emprendieran actividades de limpieza en la masa de agua contaminada de la Bahía de Manila, adyacente a la

capital. En 2020, el Tribunal Supremo reconstituyó su Comité Asesor de la Bahía de Manila, encargado de supervisar la aplicación de su decisión de 2008, que ordenaba a más de una docena de organismos gubernamentales la limpieza, restauración y conservación de la Bahía de Manila. Datos recientes del Departamento de Medio Ambiente y Recursos Naturales indican que los niveles de coliformes fecales en la bahía de Manila han disminuido drásticamente. El presidente del Tribunal Supremo, Diosdado Peralta, recorrió recientemente la zona y declaró: "El objetivo del mandato continuo es limpiar el agua. Si me preguntan si estoy satisfecho, lo estoy porque el agua está limpia".

El Defensor del Pueblo húngaro para las Generaciones Futuras (OFG) considera que garantizar el acceso al agua potable segura y limpia es un elemento esencial del derecho a un medio ambiente sano. La OFG ha expresado su preocupación por el hecho de que la adopción de medidas ineficaces contra las inundaciones, la falta de protección de la calidad de los acuíferos o el debilitamiento de la supervisión reglamentaria del acceso a los recursos hídricos comunes puedan violar el derecho a un medio ambiente sano. En un caso del Tribunal Constitucional, la OFG presentó un escrito de amicus curiae contra una enmienda a la Ley de Gestión del Agua. La enmienda pretendía suprimir el requisito de permiso legal para la perforación de nuevos pozos de hasta 80 metros. En el escrito de amicus curiae, la OFG subrayó que el debilitamiento previsto de la supervisión reglamentaria del proceso de perforación podría dar lugar a la perforación de pozos en lugares inadecuados y con tecnología inapropiada, lo que a su vez podría contaminar los recursos finitos de aguas subterráneas, y afectaría negativamente a otros usuarios del fondo común. El Tribunal Constitucional consideró que se violaba el derecho a un medio ambiente sano y anuló la enmienda.

Alimentos sanos y sostenibles

En 2020, la Corte Interamericana dictaminó que el derecho de los pueblos indígenas a un medio ambiente sano había sido violado por las actividades no reguladas de los colonos -la cría de ganado y la instalación de cercas- que "tenían un impacto en las formas tradicionales de obtener alimentos de las comunidades indígenas". El Estado era consciente de las actividades perjudiciales pero no las detuvo. La Corte ordenó a Argentina que formalizara el título de propiedad de los pueblos indígenas sobre sus tierras lo antes posible, que retirara el ganado y las vallas y que facilitara el acceso a alimentos nutritivos y culturalmente aceptables.

Según la FAO, el derecho a la alimentación está reconocido en unas 30 constituciones nacionales (Bielorrusia, Bolivia, Brasil, Colombia, Costa Rica, Cuba, Ecuador, Egipto, Filipinas, Fiyi, Guatemala, Guyana, Haití, Honduras, Kenia, Malawi, Maldivas, México, Moldavia, Nepal, Nicaragua, Níger, Panamá, Paraguay, República Democrática del Congo, República Dominicana, Sudáfrica, Surinam, Ucrania y Zimbabue). Casi todos los Estados que incluyen el derecho a la alimentación en su constitución incluyen también el derecho a un medio ambiente sano (con las excepciones de Haití y Surinam).

Las decisiones de los tribunales de todas las regiones han determinado que las prácticas insostenibles de producción de alimentos violan el derecho a un medio ambiente sano. En 2017, la Suprema Corte de Justicia de la Nación concluyó que el gobierno "no ha tomado todas las medidas posibles, al máximo de los recursos disponibles, para prevenir y controlar los procesos de degradación del agua, para vigilar que las descargas de aguas residuales cumplan con la normatividad vigente en cantidad y calidad, ni para llevar a cabo las acciones correctivas necesarias para el saneamiento del agua" y advirtió "es indispensable que el Estado vigile el cumplimiento de las normas ambientales y, en su caso, sancione o limite las acciones de los particulares; de lo contrario, el derecho humano a un medio ambiente sano quedaría vacío de contenido." En 2021, la misma Corte confirmó un amparo contra una instalación de 49.000 cabezas de cerdo en Yucatán, porque la instalación violaría el derecho a un medio ambiente sano.

En Chile, la decisión del gobierno de permitir a las empresas de acuicultura verter nueve millones de kilogramos de salmón muerto en el océano llevó a la Corte Suprema a concluir que se violaba el derecho a un medio ambiente sano. El más alto tribunal de Costa Rica dictaminó que los impactos destructivos de la pesca de arrastre de fondo en el océano violan el derecho a un medio ambiente sano. El Tribunal Superior de Justicia de Brasil dictaminó que la grave contaminación atmosférica provocada por la quema de residuos de la caña de azúcar viola el derecho a un medio ambiente sano.

El Programa Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural de México 2020-2024 (ARDSP) tiene como objetivo lograr "un sistema agrícola y nutricional justo, sano y sostenible, a través del aumento de la productividad de cultivos y productos agroalimentarios sanos e inoocuos, el uso responsable del suelo y el agua, y la inclusión de sectores históricamente excluidos". El ARDSP pretende ayudar a la realización tanto del derecho a la alimentación como del derecho a un medio ambiente sano. El programa afirma que "la transición hacia sistemas productivos [agrícolas] sustentables, basados en el uso eficiente de los recursos disponibles, la revalorización de los sistemas locales sustentables y la preservación de los agroecosistemas con una estrecha vinculación entre productores y consumidores, permitirá a México cumplir con los imperativos éticos y morales de contribuir a garantizar los derechos a un medio ambiente sano y a una alimentación saludable y nutritiva para las generaciones actuales y futuras, así como una justa remuneración económica para quienes producen alimentos."

Un clima seguro

En la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, los Estados se comprometieron a "prevenir las interferencias antropogénicas peligrosas en el sistema climático", o lo que es lo mismo, a mantener un clima seguro. Un número creciente de naciones está incorporando el cambio climático en sus constituciones, aunque ningún Estado ha incluido aún el derecho a un clima seguro. Sin embargo, la Ley General de Cambio Climático de México (2012) señala específicamente que tiene por objeto garantizar el derecho constitucionalmente protegido a un medio ambiente sano (artículo 2).

En Colombia, en 2018, la Corte Suprema falló a favor de 25 jóvenes que habían presentado una demanda para proteger sus derechos constitucionales a la vida, la alimentación, el agua y un medio ambiente sano frente a la deforestación y el cambio climático. El tribunal defendió los derechos de los niños y ordenó al gobierno colombiano que trabajara con los jóvenes para desarrollar un plan efectivo para detener la deforestación en el Amazonas.

El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la ONU ha empezado a recomendar a los Estados que detengan algunas explotaciones de petróleo y gas. Por ejemplo, el Comité recomendó a Argentina que reconsiderara los planes de explotación a gran escala de petróleo y gas de esquisto porque esos planes eran "contrarios a los compromisos del Estado parte en virtud del Acuerdo de París y tendrían un impacto negativo en el calentamiento global y en el disfrute de los derechos económicos y sociales de la población mundial y de las generaciones futuras". El Comité expresó una preocupación similar sobre la extracción de gas en los Países Bajos.

En virtud del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, los Estados partes deben respetar, proteger y hacer realidad todos los derechos humanos para todos. En 2018, el Comité advirtió a los Estados de que "no prevenir los daños previsibles a los derechos humanos causados por el cambio climático, o no movilizar el máximo de recursos disponibles en un esfuerzo por hacerlo, podría constituir un incumplimiento de esta obligación."

Ecosistemas sanos y biodiversidad

La Corte Interamericana de Derechos Humanos ha destacado que "el derecho a un medio ambiente sano, a diferencia de otros derechos, protege los componentes del medio ambiente, como los bosques, los ríos y los mares".

Las disposiciones constitucionales relacionadas con la protección de las especies, la flora y la fauna, los ecosistemas, la naturaleza y la biodiversidad se encuentran en más de sesenta constituciones, entre las que se encuentran las de Andorra, Angola, Azerbaiyán, Bahrein, Bután, el Estado Plurinacional de Bolivia, Brasil, Bulgaria, Camboya, Cabo Verde, China, Croacia, Cuba, República Checa, República Dominicana, Ecuador, Guinea Ecuatorial, Egipto, Eswatini, Fiji, Finlandia, Georgia, Alemania, Guatemala, Guyana, Haití, Hungría, India, Kazajistán, Kenia, Kosovo, República Kirguisa, Laos, Lituania, Luxemburgo, Maldivas, Mongolia, Montenegro, Namibia, Nepal, Macedonia del Norte, Panamá, Papúa Nueva Guinea, Filipinas, Portugal, Rusia, Santo Tomé y Príncipe, Serbia, Eslovaquia, Sudáfrica, Sudán del Sur, Sri Lanka, Sudán, Suiza, Surinam, Tayikistán, Togo, Uganda, Ucrania, Venezuela, Zambia y Zimbabue.

En Brasil, el artículo de la Constitución que reconoce el derecho a un medio ambiente sano también impone al gobierno el deber de "defender y preservar el medio ambiente para las generaciones presentes y futuras". Parte de este deber les obliga a "proteger la fauna y la flora, prohibiendo, en la forma prevista por la ley, todas las prácticas que pongan en peligro sus

funciones ecológicas, causen la extinción de especies o sometan a los animales a la crueldad" (artículo 225).

La Constitución de la República de Croacia prescribe que la conservación de la naturaleza y el medio ambiente se encuentran entre los valores más altos del ordenamiento constitucional de Croacia (artículo 3). La Constitución de Kenia de 2010 exige que el "Estado proteja los recursos genéticos y la diversidad biológica" (Artículo 69(e)). La Constitución de Namibia dice que "el Estado promoverá y mantendrá activamente el bienestar de la población adoptando, entre otras, políticas encaminadas a lo siguiente "... el mantenimiento de los ecosistemas, los procesos ecológicos esenciales y la diversidad biológica de Namibia y la utilización de los recursos naturales vivos de forma sostenible en beneficio de todos los namibios, tanto presentes como futuros...". (Artículo 95). Dada la importancia de los bosques naturales para la diversidad biológica, cabe destacar que la Constitución de Bután exige que el 60% de la tierra permanezca boscosa para siempre (art. 5(3)).

La Constitución de Filipinas de 1987 establece que "El Estado protegerá y promoverá el derecho del pueblo a una ecología equilibrada y saludable de acuerdo con el ritmo y la armonía de la naturaleza" (Artículo II Sec 16). Para mejorar la aplicación y el cumplimiento de esta disposición, el Tribunal Supremo de Filipinas instituyó el Writ of Kalikasan (naturaleza) como un recurso legal en el que las quejas y peticiones sobre casos medioambientales (destrucción de ecosistemas, biodiversidad en peligro) pueden ser presentadas y atendidas en los tribunales de acuerdo con procesos judiciales acelerados y simplificados. Los tribunales pueden dictar órdenes temporales de protección del medio ambiente contra las empresas para su control e investigación mientras se tramita la petición. Esto puede conducir al pago de multas o daños por parte de un culpable o a la revocación de sus contratos con el gobierno.

En 2017, Mónaco promulgó la Ley nº 1.456 sobre el Código de Medio Ambiente, que incluye los siguientes principios:

- toda persona tiene derecho a vivir en un medio ambiente sano, equilibrado y respetuoso con la salud y la biodiversidad (art. L. 120-1)
- la prevención, según la cual toda persona debe evitar los daños al medio ambiente o, en su defecto, limitar sus consecuencias (Art. L. 120-2)
- el principio de precaución, según el cual la falta de certeza científica y técnica no debe retrasar la adopción de las medidas necesarias para prevenir un riesgo de daño grave o irreversible para el medio ambiente o la salud (Art. L. 120-3)
- el principio de quien contamina paga, según el cual los costes de todo tipo derivados de la prevención, reducción y control de la contaminación, por un lado, y de los daños al medio ambiente, por otro, deben ser asumidos por quien contamina (Art. L. 120-5).

La Estrategia y el Plan de Acción de Biodiversidad de Nepal (2014-2020) incluyen explícitamente el derecho a un medio ambiente sano.

Ambientes no tóxicos

Tras décadas de reconocimiento a nivel regional y nacional, existe un importante historial de aplicación del derecho a un medio ambiente limpio, sano y sostenible por parte de las instituciones nacionales de derechos humanos, las cortes y tribunales regionales y los tribunales nacionales en casos relacionados con la contaminación y las sustancias tóxicas.

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos ha constatado que para que los Estados cumplan el derecho a un medio ambiente no tóxico, el cumplimiento del deber de prevención está estrechamente vinculado a la existencia de un marco normativo sólido y un sistema coherente de supervisión y vigilancia.

Los Estados deben prevenir la exposición, regulando las industrias, las emisiones, los productos químicos y la gestión de residuos, y promover la innovación y la aceleración de sustitutos seguros. Los Estados deben adoptar normas de base científica para la contaminación y las sustancias tóxicas, basadas en las orientaciones internacionales de organizaciones como la OMS, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) y el PNUMA. Una vez establecidas estas normas, el principio de no regresión significa que el Estado no puede ignorarlas o establecer niveles menos protectores sin una justificación adecuada, lo que comprometería su obligación de garantizar el desarrollo progresivo de los derechos a la salud y al medio ambiente.

El debilitamiento por parte de Perú de los estándares nacionales de calidad del aire fue identificado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos como injustificado e inconsistente con sus obligaciones en materia de derechos humanos.

Según el Comité de los Derechos del Niño, si se identifica a los niños como víctimas de la contaminación ambiental, todas las partes implicadas deben tomar medidas inmediatas para evitar que se produzcan más daños en la salud y el desarrollo de los niños y reparar cualquier daño causado.

Conclusión

Obviamente, sería un gran éxito que Chile se convirtiera en la primera nación en proporcionar una orientación constitucional clara sobre el contenido sustantivo del derecho a un medio ambiente sano. Esto supondría un gran beneficio para el pueblo de Chile, especialmente para las comunidades vulnerables, marginadas y desfavorecidas que actualmente sufren una parte desproporcionada de los daños ambientales. También sería un tremendo servicio para el mundo, ya que proporcionaría una claridad y certeza sin precedentes en cuanto al alcance y contenido de este derecho humano fundamental.